COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2240270 DE 2024

MÓNICA DUARTE ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 65.501.879 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A., de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 171 del 05 de agosto del 2024 y Acta de Posesión No. 09 del 05 de agosto de 2024, en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019 y de la otra el **CONSORCIO PCG2** identificado con NIT. 901.890.661-4, representado legalmente por CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.216.220 de Bucaramanga, integrado por: PROINOBRAS SAS BIC con el 51% de participación, NIT. 900.933.575-1, Representante Legal SEBASTIAN BECERRA CRUZ identificado con C.C. 1.098.759.251 de Bucaramanga y CG INGENIEROS SAS BIC con el 49% de participación, NIT. 901.539.838-8, Representante Legal LUZ BEATRIZ GONZALEZ JARRO identificada con C.C. 23.810.474 de Nobsa (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de INVITACIÓN ABIERTA No. INA-045-2024, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ""INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 224010" PROYECTO RANCHERÍA – LA GUAJIRA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el proyecto multipropósito Río Ranchería ubicado al sur del Departamento de La Guajira con influencia directa en los municipios de San Juan del Cesar, Fonseca, Distracción y Barrancas. El embalse tiene una capacidad de 198 millones de metros cúbicos de agua en una superficie de 638 ha y está ubicado en zona rural del municipio de San Juan del Cesar, corregimiento de Caracolí.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo TOTAL previsto para la ejecución del contrato es de CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: La ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 13602024 (224010 numeración ENTERRITORIO S.A.). En caso de que dicho Contrato Interadministrativo culmine antes del plazo previsto, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el Contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 13602024 (224010 numeración ENTERRITORIO S.A.); situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($535.607.100) incluido IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

ANEXO 7A - OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 224010

INA 046-2024

INTERVENTORIA A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO "PROYECTO RANCHERIA - LA GUAJIRA

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALORES MES (A)x(B)x(C)(D)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (E)(F)
Director de Interventoría	1,00	$ 10.700.000,00	60%	220%	$ 14.124.000,00	4,5	$ 63.558.000,00
Ingeniero Asesor y/o Especialista	1,00	$ 6.800.000,00	10%	220%	$ 1.496.000,00	4,5	$ 6.732.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	1,00	$ 5.100.000,00	100%	220%	$ 11.220.000,00	4,5	$ 50.490.000,00
Especialista Hidráulico	1,00	$ 6.800.000,00	20%	220%	$ 2.992.000,00	4,5	$ 13.464.000,00
Especialista Estructural	1,00	$ 6.800.000,00	16%	220%	$ 2.393.600,00	4,5	$ 10.771.200,00
Especialista Geotécnico	1,00	$ 6.800.000,00	10%	220%	$ 1.496.000,00	4,5	$ 6.732.000,00
Especialista Electrónico	1,00	$ 6.800.000,00	16%	220%	$ 2.393.600,00	4,5	$ 10.771.200,00
Especialista Electricista	1,00	$ 6.800.000,00	16%	220%	$ 2.393.600,00	4,5	$ 10.771.200,00
Ingeniero Ambiental	1,00	$ 4.800.000,00	100%	220%	$ 10.560.000,00	4,5	$ 47.520.000,00
Ingeniero Catastral	1,00	$ 4.800.000,00	30%	220%	$ 3.168.000,00	4,5	$ 14.256.000,00
Ingeniero Civil	1,00	$ 4.800.000,00	13%	220%	$ 1.372.800,00	4,5	$ 6.177.600,00
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo -SISO-	1,00	$ 4.800.000,00	100%	220%	$ 10.560.000,00	4,5	$ 47.520.000,00
Arquitecto	1,00	$ 4.800.000,00	7%	220%	$ 739.200,00	4,5	$ 3.326.400,00
Profesional Costos y Presupuestos	1,00	$ 4.800.000,00	20%	220%	$ 2.112.000,00	4,5	$ 9.504.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL							$ 301.683.600,00
PERSONAL TÉCNICO							
Topógrafo	1,00	$ 2.700.000,00	33%	220%	$ 1.960.200,00	4,5	$ 8.820.900,00
Cadenero 1	1,00	$ 1.500.000,00	33%	220%	$ 1.089.000,00	4,5	$ 4.900.500,00
Inspector De Obra	1,00	$ 2.350.000,00	100%	220%	$ 5.170.000,00	4,5	$ 23.265.000,00
Auxiliar Administrativo	1,00	$ 2.400.000,00	100%	220%	$ 5.280.000,00	4,5	$ 23.760.000,00
Conductor	1,00	$ 1.500.000,00	100%	220%	$ 3.300.000,00	4,5	$ 14.850.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO							$ 76.698.400,00
COSTOS DE PERSONAL (1)							$ 377.190.000,00
COSTOS INDIRECTOS (2)							$ 72.900.000,00
SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL + INDIRECTOS (3) = (1) +(2)							$ 450.090.000,00
VALOR TOTAL IVA 19%							$ 86.517.100,00
VALOR TOTAL INTERVENTORIA A LA AOM							$ 536.607.100,00

Dentro del costeo realizado para calcular el Presupuesto Oficial Estimado, se tuvo en cuenta el personal de apoyo jurídico, contador, vigilancia, secretaria, transporte, bioseguridad, equipos, ensayos, impuestos del contrato, tiquetes, desplazamientos, viáticos y demás, los cuales se ven reflejados ya sea dentro del porcentaje del factor multiplicador o dentro de los costos indirectos, sin embargo, el proponente es libre de postular su propio factor multiplicador y valor de costos indirectos con la condición que estos estén dentro de los parámetros del costeo realizado por la entidad, conforme a los siguientes rangos:
El valor total de la oferta no podrá ser modificado ni superior al 100% del valor establecido por la Entidad en el Presupuesto Oficial Estimado
Nota 1: Los valores correspondientes a la columna B "SUELDO MES BÁSICO", podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en el POE. Es de aclarar que este valor corresponde a un sueldo básico y no incluye las prestaciones de ley.
Nota 2: El Factor Multiplicador (F.M.) podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en el POE.
Nota 3: La oferta económica no podrá exceder el 100% del valor del POE.

CONSORCIO PCG2
CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA
REPRESENTANTE LEGAL

<u>CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</u>: La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Valor CDP	Concepto
CDP2024-005018	18/07/2024	$ 973.270.160,77	HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORIAS VIGENCIA ACTUAL

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO</u>: ENTERRITORIO S.A. pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago, que aplicará así:

1. Un TREINTA POR CIENTO (30%) que corresponde al valor fijo mensual del contrato de interventoría, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de informes de interventoría, avalados por la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

supervisión de ENTerritorio S.A.

$$VPfm = (0.3) * VC$$

VPfm = Valor a pagar fijo mensual del contrato de interventoría

VC = Valor Total de del Contrato de Interventoría.

2. Un SESENTA POR CIENTO (60%) que corresponde al valor variable mensual del contrato de interventoría, se pagará proporcional al avance de ejecución de la AOM aplicado a las actas parciales e informes de AOM, por el sistema de avance de AOM, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual variable que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecuta-do por el contratista de AOM y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$VPMnv = (0.6) * An * VC$$

VPMnv = Valor a pagar por variable del contrato de la interventoría en el mes n

An = Avance de AOM ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje

VC = Valor total del Contrato de interventoría

El valor total para pagar mensual de la interventoría corresponderá a las sumas de los valores A+B antes descrito.

3. Un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos: Aprobación por parte de ENTerritorio S.A. de la póliza de calidad del servicio del contrato de Interventoría. Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de AOM.

NOTA: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, ENTerritorio S.A. aplicará las retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA EL PAGO: El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el Contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El Contratista deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
   a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTERRITORIO S.A. para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
   b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Esta tuto Tributario
   c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número de la Orden de Servicio y el nombre del supervisor o

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

interventor.

d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requi sito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.

e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.

f) En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el Operador Logístico deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El Contratista acreditará a la supervisión o interventor del Contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. El Contratista deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTERRITORIO S.A., el cual debe ser aprobado por el Supervisor o interventor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del Contrato corren por cuenta del Contratista, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTERRITORIO S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA – SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 10 forma de pago. incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, el IVA, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Contratista, bioseguridad, toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato correspondiente.

ENTERRITORIO S.A. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A.- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

a. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
b. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el Contratista y ENTERRITORIO S.A.
c. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
d. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de ENTERRITORIO S.A. y la Interventoría.
e. Atender oportunamente los requerimientos que realice la Interventoría y/o ENTERRITORIO S.A.
f. Informar por escrito a ENTERRITORIO S.A. e Interventor del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
g. Obrar con lealtad y buena fe durante el periodo contractual, evitando dilataciones.
h. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el Contrato, en los términos de este.
i. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del Contrato y ejecución de este.
j. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la Plataforma de SECOP II emita Colombia compra eficiente.
k. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
l. Mantener por el plazo de ejecución del Contrato los precios ofrecidos, por lo cual no estarán sujetos a revisión, cambios ni ajustes durante dicho plazo.
m. Cumplir con las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del Contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles.

B.- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

a. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías.
c. Solicitar la actualización y/o la revisión de precios cuando se altere el equilibrio económico o financiero del contrato.
d. Revisar mensualmente, dentro del término de vigencia contractual, las garantías constituidas por el contratista a favor de ENTERRITORIO S.A. para avalar las vigencias de estas.
e. Verificar continuamente que cada concepto de pago sea lo efectivamente gastado para las labores

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

exclusivas de los proyectos.

f. Verificar que se empleen métodos de medición y control para los pagos reembolsables.
g. Revisar, aprobar y controlar las cantidades de obra para el mantenimiento de los proyectos respectivos.
h. Promover las acciones de responsabilidad contra contratistas y garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan.
i. Velar por el cumplimiento del principio de economía en favor de ENTERRITORIO S.A.
j. Exigir que la calidad de los bienes y servicios se ajuste a los requisitos mínimos de normas técnicas obligatorias (nacionales o internacionales).
k. Promover las acciones para obtener la indemnización de los daños causados en desarrollo o con ocasión del contrato.
l. Actuar de tal modo que por su causa no resulte más oneroso el cumplimiento de obligaciones del contratista, para lo cual debe corregir los desajustes, acordar los mecanismos y los procedimientos de solución rápida y eficaz de las diferencias.
m. Garantizar y verificar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, entre otros, el contrato, sus adiciones, sus modificaciones o sus suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta, el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo o el Acto Administrativo de liquidación unilateral. Para dichos efectos allegará la documentación relativa al trámite en concreto a la Supervisión designada por ENTERRITORIO S.A.
n. Adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gasto.
o. Impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.
p. Revisar, verificar y aprobar las actas de manera oportuna en desarrollo de la vigencia contractual.
q. Vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
r. Adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de los pagos y reconocimientos al contratista.
s. Registrar, con tinta indeleble, con el contratista y/o el residente de la AOM o representante de aquel, en el sitio de ejecución del contrato, en la Bitácora, las acciones diarias realizadas en ella, las órdenes, observaciones e instrucciones, el avance de los trabajos, los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la AOM o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.
t. Organizar y realizar periódicamente reuniones de seguimiento, citando al contratista, al supervisor y/o a los ingenieros que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la AOM, a fin de analizar los temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas, así mismo para efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores y evaluar la gestión del proyecto. De lo tratado se dejará constancia en actas, suscritas por los asistentes.
u. Exigir y verificar que el contratista coloque y mantenga en su área de trabajo señales de acuerdo con la normatividad vigente y todas aquellas necesarias para garantizar la seguridad a quienes allí laborarán y ocasionalmente transitan por los alrededores del proyecto.
v. Buscar solución en forma ágil, rápida y directa a las diferencias y discrepancias con el contratista,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

surgidas de la actividad contractual, presentando de ser el caso propuestas ante la Supervisión.

w. Proyectar los documentos con sus respectivos soportes para liquidar los contratos de común acuerdo o unilateralmente, dentro del término de ley según el caso.
x. Mantener una comunicación entre el interventor y el contratista, de este último con el interventor, y de igual manera entre el interventor con el supervisor designado por ENTERRITORIO S.A. absolutamente formal, es decir siempre, deberá constar por escrito y debe estar debidamente radicada o en su defecto con acuse de recibo.
y. Remitir copia a la supervisión de todos los documentos que se generen en el desarrollo del contrato; los cuales deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben llevar orden cronológico y/o ascendente y estar acompañados con todos sus soportes.
z. Elaborar todas las actas que surjan en el desarrollo del contrato, y serán suscritas por el interventor, el contratista y el supervisor. Las actas serán numeradas en forma consecutiva; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento.
aa. Dar traslado, en eventos en que se presenten situaciones excepcionales que impliquen actuaciones inmediatas que requieran reconocer o autorizar actividades que generen gastos distintos a los contemplados en los contratos, a través del Supervisor, dentro de sus competencias legales y contractuales.
bb. Advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio.
cc. Suscribir actas de iniciación, terminación, recibo definitivo y liquidación.
dd. Informar oportunamente al supervisor, los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento al contratista, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el apoyo de un servidor público abogado, para llevar a cabo la audiencia. En todo caso la interventoría debe elaborar un informe, donde se establezca como mínimo: (i) objeto del incumplimiento (ii) evidencias y soportes documentados del incumplimiento (iii) soportes documentados de los avisos de la interventoría (iv) valoración y cuantificación del incumplimiento (v) estado de las garantías (identificación de la póliza, vigencia, amparos y valor de los amparos).
ee. Estudiar y conceptuar todas las reclamaciones y/o solicitudes que formule el contratista.
ff. Recibir, controlar, archivar y responder o tramitar ante la supervisión del contrato de interventoría, las inquietudes, peticiones, quejas y reclamos de la comunidad en el sitio de ejecución del contrato. En caso necesario, exigir al contratista solucionar las IPQR recibidas. El estudio y trámite de las solicitudes presentadas en el curso de la ejecución del contrato se deben resolver a la mayor brevedad posible, evitando que se configure el silencio administrativo positivo previsto por el artículo 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993 y de las sanciones que ello conlleva.
gg. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo. Si se vence el plazo para la liquidación bilateral y posteriormente unilateral, el interventor debe solicitar a la Entidad la liquidación por vía judicial. La ausencia de realización y suscripción del acta de liquidación del contrato en el plazo previsto en el mismo, o en su defecto, en el señalado en la ley, genera acciones disciplinarias y las demás acciones legales pertinentes.
hh. Verificar y aprobar permanentemente la calidad de los bienes y/o servicios que se estipulen y ejecuten en el contrato de AOM.
ii. Mantener la siguiente información del contrato de AOM y de interventoría cuando sea aplicable:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Contrato debidamente legalizado, con todos sus antecedentes.
Cronograma de actividades.
Garantías del contrato.
Auto aprobatorio de las garantías contractuales.
Acta de inicio.
Actas de suspensión y reiniciación, cuando sea del caso.
Comunicaciones.
Documentos soporte de prórroga, adición o modificación del contrato.
Documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales.
Informes de ejecución del contratista de acuerdo con la periodicidad pactada en el contrato.
Acta de entrega y recibo final.
Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que se consideren importantes a juicio del supervisor del contrato de interventoría y/o el interventor.

jj. Controlar la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales.
kk. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicar al contratista los faltantes y deficiencias del bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
ll. Exigir al contratista los planos de las obras de mantenimiento ejecutadas, memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente, que se anexarán al control de Interventoría.
mm. Informar a la Compañía Aseguradora o Garante cualquier modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo: Notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso primero del artículo 1058, del Código de Comercio signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. (Artículo 1060 C.Cio).
nn. Realizar el recibo de las obras, bienes y servicios: El interventor deberá recibir y aceptar las obras de mantenimiento, los bienes y servicios contratados, de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en el contrato, y dentro de los términos señalados en este. Al recibo de estos se efectuará la verificación correspondiente, de acuerdo con las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio, lo cual constará en acta de recibo a satisfacción.
oo. Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el interventor, exigirá al contratista el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas, controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo con el contratista, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
pp. Elaborar y presentar al supervisor, los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución.
qq. Exigir para la ejecución del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones. De igual forma debe verificar que el contratista suministre la marca ofrecida y no permitir cambios sin

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

su autorización.

rr. Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato. Si las fallas no son causadas por incumplimiento de lo especificado, deberá analizar y conceptuar sobre las alternativas de solución propuestas y comunicarlas oficialmente al supervisor.

ss. Revisar y aprobar el plan de mantenimiento presentado por el contratista, así como convocar el comité de compras para presentación y aprobación de los proyectos priorizados con cargo a gastos reembolsables.

tt. Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será remplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato.

uu. Verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal efecto ordenará todos los análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, monitoreo, control de calidad, levantamientos topográficos y demás que considere necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de estos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.

vv. Realizar seguimiento, control y recibo a satisfacción de las actividades de operación y mantenimiento descritas en este anexo, así como las aprobadas en comité de compras con cargo a monto agotable.

ww. Revisar y aprobar los informes mensuales y final de actividades del contrato de AOM.

xx. Verificar que el contratista realice las obras de mantenimiento con el equipo y maquinaria que relacionó en su propuesta, el cual deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y exigir el cambio del mismo, en caso de que no cumpla, por uno de iguales o superiores características.

yy. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro del proyecto, previniendo accidentes para quienes allí laboran y de quienes ocasionalmente transiten en los alrededores del proyecto.

zz. Constatar el pago de los aportes a la seguridad social integral, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Para lo cual deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes.

aaa. Exigir al contratista quincenalmente el reporte de personal en sitio, para llevar a cabo el seguimiento y control de afiliaciones al sistema de seguridad social.

bbb. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual.

ccc. Informar, en caso de ocurrir un siniestro, de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, al supervisor designado por ENTERRITORIO S.A., para que inicie las acciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

correspondientes.

ddd. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO:

1. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar la información necesaria que el Interventor requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato, especialmente en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Interventor.
5. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del Contrato.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Interventor.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACTA DE INICIO

Acta de inicio del contrato: El contrato que se suscriba producto del presente proceso requiere para la ejecución, de acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio S.A., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A. lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A. cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio S.A. podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente a 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas de presente Contrato, ENTerritorio S.A. puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio S.A., ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: Hacen parte del presente contrato las garantías señaladas en el Anexo Esquema de Garantías F-PR-33 publicado en la plataforma SECOP II y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A. los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo (cuando aplique); n) las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN: El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio S.A.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que designe ENTERRITORIO S.A. para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTERRITORIO S.A. vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

PARAGRAFO. ENTerritorio S.A. no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio S.A.** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A. no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.

II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato

ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Transcurrido este término sin que se hubiere resuelto la controversia, las partes podrán acudir al juez del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el numeral 50 del Capítulo VIII "Contratos objeto de liquidación" del Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, versión vigente), el contrato que se celebre si requiere liquidación:

> *"50. Contratos objeto de liquidación: Los contratos que deberán ser liquidados de acuerdo con lo previsto en este Manual y lo que establezca el respectivo contrato, son:*
>
> *(i) Los contratos de tracto sucesivo".*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOPII.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Caracterización F-PR-26.
2. Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
3. Anexos, Formatos.
4. Oferta y documentos presentados por el contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II

Proyectó: Jessica Forero López – Abogada Grupo de Procesos de Selección
Revisó: Nanee Chris Valenzuela Plazas – Gerente del Grupo de Procesos de Selección
Vo. Bo.: Marcela Zuluaga Vélez – Abogada Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901